

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA

La Junta Vecinal de Santa Marta de Tera, en sesión celebrada el día 3-7-2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local, durante horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que señala el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante la Junta Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, cée conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Santa Marta de Tera, 10 de julio de 2017.-El Alcalde.